



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>INT13I01M1</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/125</b>	Fecha y Hora <b>31/10/2019 09:02</b>	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1N6A2V4W2A2M631L0694</b>		

ALCALDE  
Número: 568/2019  
Fecha: 31/10/2019

## EXPTE. ALC/2019/125.-

Aprobado y en vigor el presupuesto municipal para 2019, en el que se establecen las normas especiales de la concesión de subvenciones nominativas, a través del procedimiento de concesión directa.

La base de ejecución 45ª del presupuesto prevé conceder de forma directa la subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, la cuales no están sujetas al principio de publicidad y concurrencia, al estar previstas en el presupuesto, y ser objeto el mismo de la oportuna publicidad para su aprobación, recogiendo en el anexo de las bases de ejecución, entre las que figura la Asociación Cultural Garabuxada con CIF G-74248287 y teniendo por objeto los gastos de organización de el Angulero y la San Silvestre de 2019

Resultando que las mismas serán concedidas mediante Resolución de Alcaldía, en la cual se concretarán los requisitos y régimen de justificación, de acuerdo con lo previsto en la presente base general, o en su defecto, en la ordenanza reguladora de subvenciones municipales, previa solicitud de los beneficiarios.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, y la posibilidad de llevar a cabo la concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su disposición adicional quinta y en el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, habiéndose acreditado por el beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que el art. 72 de la LBRL, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Visto lo informado por Secretaría-Intervención, la disponibilidad presupuestaria y correspondiendo al Alcalde la competencia para otorgar la subvención, pudiendo acumularse fases de gasto para las subvenciones que figuren nominativamente en el Presupuesto, por la presente y en virtud de lo establecido en la base 45ª de ejecución del presupuesto municipal y en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presente **RESUELVO**:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural Garabuxada, con CIF G74248287 la cantidad de 2.480,00 € del presupuesto de 2019, en concepto de subvención directa destinado a sufragar los siguientes gastos:

Aplicación presupuestaria	Objeto	Importe
341489	Organización cabalgata de L' Anguleru 2019	1.860,00 €
334489	Organización San Silvestre 2019	620,00 €

Segundo.- Respecto del plazo y forma de justificación, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de las actividades subvencionadas, y para proceder al pago, se aportará la siguiente documentación:

- Las facturas correspondientes, que deberán, en todo caso, ajustarse a las actividades para las que se solicitó subvención.
- Justificante de las transferencias realizadas.
- Ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica, incluidos recortes de prensa si los hubiera o imágenes de los sitios web. En todas las actividades, programas, folletos y demás materiales deberá figurar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación completa en el citado plazo

llevará consigo la orden de reintegro o la revocación de la subvención aprobada. Las mismas consecuencias llevará pareja la falta de subsanación, en caso de existencia de defectos subsanables en la justificación de la subvención.

La presentación de la justificación en el plazo adicional de los quince días no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS y a la ordenanza municipal, correspondan.

Cuando el importe justificado válidamente sea inferior al concedido, se procederá a la detracción parcial proporcional al importe no justificado.

Se procederá al abono de la subvención, en un único pago, en el plazo máximo de un mes desde la fiscalización de conformidad de la justificación, mediante transferencia a la cuenta facilitada en el fichero de acreedores del beneficiario.

Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Soto del Barco, el Tribunal de Cuentas u otro órgano fiscalizador externo.

Así mismo existe la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o ayuda, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a los servicios económicos para la retención de crédito correspondiente y publicarla en la BDNS.

Doy fe



MENENDEZ CORRALES, JAIME  
Alcalde-Presidente  
31/10/2019 11:10



IGLESIAS SALGADO, MARIA  
DEL PILAR  
Secretaria-Interventora  
31/10/2019 11:24